

Expediente: 1794/26

Carátula: BRUBANK S.A.U. C/ SANTOS ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 06/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BRUBANK S.A.U, -ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 1794/26



H106019107969

**JUICIO: BRUBANK S.A.U. c/ SANTOS ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 1794/26.**

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I**

**San Miguel de Tucumán.** Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 29/04/2026, presentado por COUREL, DIEGO MARTIN:

1) Por presentado con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.

2) Ténganse presentes los recaudos legales acompañados.

3) Téngase presente la documentación original digital presentada.

4) Se cita al Sr. ALEJANDRO SANTOS que se presente en calle 9 de Julio 451 4° piso (contrafrente) de esta ciudad, en área de atención OGA DOC N° 1, cualquier día hábil entre las 7:00 y las 19:00 hs, dentro de los cinco días hábiles de recibida la notificación, para RECONOCER SI: a) Realizó la apertura de una cuenta y caja de ahorros en pesos N° 60803 en la aplicación de BRUBANK S.A.U. y aceptó términos y condiciones mediante el empleo de una firma electrónica y/o validación de identidad a través de un video-selfie y/o biometría. b) Solicitó y/o aceptó la emisión y habilitación de la tarjeta de crédito VISA 53766983 vinculada a dicha cuenta, mediante un contrato digital celebrado a distancia por medios electrónicos suscrito con firma electrónica. Se hace saber a la demandada que en caso de no concurrir en el plazo establecido se hará efectivo el apercibimiento previsto, teniéndose al contrato digital por auténtico, y en consecuencia habilitada la vía ejecutiva. Notificaciones diarias (conf. art. 199 Procesal - Ley 9531). Notifíquese por cédula. Adjunte la movilidad necesaria.-

5) A la medida cautelar solicitada: Atento a las constancias de autos, no dándose los supuestos previstos en los arts. 273 - 280 y 290 del C.P.C. y C, no ha lugar.

6) Autorízase a la citada profesional a realizar los actos que manifiesta la presentante, con excepción del retiro del expediente y/o documentación original por no intervenir en la causa como apoderado o patrocinante.- APF - 1794/26.-

**Actuación firmada en fecha 05/05/2026**

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.